



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Corrección de errores al Decreto 103/2002, de 23 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de personal eventual de la Junta de Extremadura 15507

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 167/2002, de 17 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo “Consejo Económico y Social”, adscrito a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura 15507

Estructuras Orgánicas.— Decreto 168/2002, de 17 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobada por Decreto 210/2001, de 27 de diciembre 15508

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 169/2002, de 17 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura 15509

Personal.— Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España 15510

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Alimentación animal.— Decreto 171/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula la autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal 15513

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Cajas de Ahorros.— Orden de 16 de diciembre de 2002, por la que se establecen instrumentos para la

materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorros Foráneas 15523

Consejería de Trabajo

Fomento del Empleo.— Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, por el que se establece un Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo 15524

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado 15531

Pruebas selectivas.— Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado 15552

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1111, de 12 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 15572

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1276, de 3 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 15573

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1626, de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 15573

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Subvenciones.— Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Confederación Empresarial Regional de Extremadura (CREEX), por importe de cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro euros, para el desarrollo de actividades y actuaciones de la misma 15574

V. Anuncios

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 21 de junio de 2002, sobre legalización de nave para guarda y reparación de equipos de sondeos. Situación: Ctra. EX-105, p.k. 72,900. Promotor: Pozos y Sondeos, S.L., en Torre de Miguel Sesmero 15574

Todo Mueble, S.C.L.

Información pública.— Anuncio de 16 de diciembre de 2002, sobre transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada 15574

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 103/2002, de 23 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Advertido error material en el Decreto 103/2002, de 23 de julio (D.O.E. nº 87, de 27 de julio), por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de personal eventual de la Junta de Extremadura, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo V, donde se relacionan los puestos de trabajo de personal funcionario que se suprimen de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo y se adscriben al Servicio Extremeño de Salud, deben suprimirse los puestos con número de control 1242 y 1253, permaneciendo adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

DECRETO 167/2002, de 17 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo “Consejo Económico y Social”, adscrito a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a

través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, procede, modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo “Consejo Económico y Social”, adscrito a la mencionada Consejería, en el particular de la creación de dos nuevos puestos de personal funcionario que traen causa de funciones y actividades realizadas a través de los créditos del Capítulo de Inversiones, y que con el transcurso del tiempo se han consolidado como de naturaleza estable y permanente.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2002,

DISPONGO

Único.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo “Consejo Económico y Social”, según figura en Anexo para la creación de puestos de trabajo.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 17 de diciembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
10 30 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 17863 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	ESP. JURIDICA		
10 30 000000 ECONOMISTA 17864 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
 - **JP:** JORNADA PARTIDA
 - **HE:** HORARIO ESPECIAL
- NI:**
 - **S:** PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C. ESPECÍFICO/TIPO:**
 - **SC:** COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
- TP:**
 - **DF:** COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
 - **PI:** COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
 - **I:** INCOMPATIBILIDAD
 - **D:** ESPECIAL DEDICACIÓN
 - **R:** RESPONSABILIDAD
 - **F:** ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- PR:**
 - **C:** PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - **L:** PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
 - **H.T.:** HORARIO DE TARDE
- S:** PUESTOS SINGULARIZADOS
- N:** PUESTOS NO SINGULARIZADOS

DECRETO 168/2002, de 17 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobada por Decreto 210/2001, de 27 de diciembre.

El Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, establece como uno de los órganos rectores del Servicio Extremeño de Salud, en cada una de las áreas de salud, las Direcciones de Salud, cuyas funciones fundamentales serán la dirección y coordinación de las acciones y dispositivos de Salud Pública de la Administración Sanitaria en el ámbito del área de salud.

Por su parte, el Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, atribuyendo en su artículo 7, a los Directores de Salud de Badajoz y Cáceres, las competencias en materia de Salud Pública hasta ahora ejercidas por los ya extintos Jefes de los Servicios Territoriales.

Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario relativa a los Directores de Salud de Área, resulta necesario modificar el artículo 7 arriba citado, atribuyendo la competencia de los Directores de Salud, en materia de Salud Pública, en el ámbito de las áreas correspondientes.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23. ñ) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2002,

DISPONGO

Artículo único.- El apartado a) del artículo 7 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura, queda redactado de la siguiente forma:

“a) Las de salud pública por los Directores de Salud, en el ámbito de sus respectivas Áreas”.

Disposición final única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 169/2002, de 17 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 8/1987, de 10 de febrero, se reguló el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, y por Decreto 50/1992, de 10 de marzo, se prestó aprobación a la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, aunque la misma ha sido objeto de modificaciones para adecuarla a las nuevas necesidades.

A propuesta de la Consejería de Cultura se plantea una nueva modificación de la mencionada relación de puestos de trabajo con el objeto de crear un puesto de “Coordinador del Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura” para hacer el seguimiento de los programas que desarrollen el citado Plan y proponga las acciones encaminadas a la difusión de la lectura, y un puesto de “Asesor” en la citada Consejería que se vincule a las actividades y funciones del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Es de aplicación el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, sobre régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 81/1986, de 4 de junio. Igualmente resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2002,

DISPONGO

Único.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura en el sentido de crear los puestos que figuran en Anexo con las características que asimismo se especifican.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, 17 de diciembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CEND. PUESTO DENOMINACION UBICACION	NV CE	REQUISITOS INDISPENSABLES	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE CULTURA, SECRETARIA GENERAL TECNICA			
17 01 17865 ASESOR/A TECNICO HERIDA	20 A3 *		
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL			
17 03 17866 COORDINADOR/A PLAN REG. FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA 30 11 * CACERES			

* RETRIBUCIONES BASICAS ASIMILADAS AL GRUPO A.

DECRETO 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Con el objeto de delimitar el contenido del derecho a la libre circulación de trabajadores en el ámbito de la Administración Pública, que se establece en el artículo 48 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, así como introducir las precisiones que derivan de la interpretación que del mismo ha realizado el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, fue dictada con carácter de norma básica del régimen estatutario de funcionarios públicos al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, por la que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

El artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modificó la Ley 17/1993, en el sentido de ampliar su ámbito subjetivo de aplicación, reconociendo el derecho de acceso a la función pública no sólo a los nacionales de otros Estados miembros, sino también, con independencia de la nacionalidad que posean, a sus cónyuges y a los de los españoles, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad siempre que vivan a sus expensas. Asimismo se extiende a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea, ratificados por España, que reconozcan la libre circulación de trabajadores.

La Ley 17/1993 determina, en el ámbito subjetivo descrito, el derecho a acceder en condiciones de igualdad a la función pública española, salvo en aquellos empleos que supongan una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses generales del Estado o de las Administraciones Públicas.

En los apartados 1 y 3 del artículo 1 del texto legal indicado se remite a desarrollo reglamentario del Gobierno y de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas la determinación de los Cuerpos, Escalas, plazas, empleos o puestos a los que podrán acceder los sujetos beneficiarios de la libre circulación de trabajadores, excluyendo aquéllos cuyas funciones estén incluidas en las excepciones que deriven de la normativa estatal, y

básicamente de la interpretación jurisprudencial efectuada por los órganos jurisdiccionales competentes.

Para dar cumplimiento al mandato legislativo se hace necesario articular dos tipos de medidas dirigidas a predeterminar en qué casos los nacionales de otros Estados pueden ocupar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La primera de ellas consiste en relacionar las Especialidades de los diversos Cuerpos y Escalas que forman la función pública extremeña que quedan excluidas del acceso para ciudadanos no españoles, por tratarse de colectivos en los que la participación en el poder público implica su reserva a nacionales del Estado Español. La segunda requiere especificar, de forma individualizada, qué puestos de trabajo cuyo desempeño implique participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público quedarán reservados a ciudadanos de nacionalidad española, lo que se llevará a cabo a través de la modificación de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo u otros instrumentos de ordenación del personal.

Asimismo, en el texto se hace referencia al acceso de ciudadanos extranjeros, incluidos los no comunitarios, a puestos de trabajo de naturaleza laboral, pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de actualizar el ordenamiento jurídico regional, recogiendo el contenido del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre. Mediante la modificación operada se reconoce el derecho de los extranjeros residentes legalmente en España a acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa General de Empleados Públicos, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.- Del ámbito objetivo de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular:

a) El acceso y el desempeño u ocupación de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como de aquellas personas que se encuentren

incluidas en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadores.

b) El acceso a puestos de trabajo de naturaleza laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los ciudadanos extranjeros que residan legalmente en territorio español.

2. Queda excluido del ámbito a que se refiere el párrafo anterior, el acceso a los puestos de trabajo de las siguientes Instituciones:

a) La Asamblea de Extremadura.

b) La Junta de Extremadura, el Consejo Consultivo de Extremadura y el órgano de fiscalización y control previsto en el Estatuto de Autonomía.

Artículo 2.- Del ámbito subjetivo de aplicación.

1. El presente Decreto se aplicará a los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como a los familiares de éstos o de españoles, con independencia de su nacionalidad, incluidos en los siguientes supuestos:

a) Al cónyuge, en los casos en que no exista separación de derecho.

b) A los descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Asimismo se incluyen los nacionales de otros Estados en los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3. Por lo que se refiere al acceso a puestos de trabajo de naturaleza laboral, quedan incluidos los extranjeros residentes legalmente en España, con independencia de la nacionalidad que ostenten.

Artículo 3.- Del acceso a puestos de trabajo de personal funcionario.

1.- El acceso a puestos vacantes de personal funcionario de las personas incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo anterior se efectuará mediante la participación y superación de las pruebas selectivas correspondientes a los Cuerpos, Escalas y Especialidades que se convoquen, en igualdad de condiciones que los españoles, salvo en aquellos que expresamente resulten excluidos por implicar participación directa o indirecta en el ejercicio de poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Administraciones públicas.

2. Será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a los Cuerpos y Especialidades que, a continuación se relacionan:

- a) Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades Letrado, Inspección del Transporte, Inspección Sanitaria Médica e Inspección Sanitaria Farmacéutica.
- b) Cuerpo Técnico, Especialidades Inspección del Transporte y Enfermería Subinspección.
- c) Cuerpo Administrativo, Especialidades Inspección de Consumo e Inspección del Transporte.
- d) Cuerpo Auxiliar, Especialidades Agente Forestal e Inspección del Transporte.

Artículo 4.- Del acceso a puestos de trabajo de personal laboral.

Los ciudadanos de nacionalidad extranjera residentes legalmente en territorio español podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea a las convocatorias de puestos de trabajo de naturaleza laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 5.- De los puestos de trabajo reservados a nacionales españoles.

1. Quedan reservados a empleados públicos con nacionalidad española los puestos de personal funcionario o laboral que expresamente se determinen en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que serán identificados con la clave SN (Sólo Nacionales españoles). En todo caso quedarán excluidos los puestos de trabajo cuyo desempeño lleve aparejada la realización de alguna de las siguientes funciones:

- a) Inspección.
- b) Instrucción y resolución de expedientes sancionadores.
- c) Participación en la potestad expropiatoria.
- d) Administración financiera y tributaria.
- e) Tesorería, auditoría y fiscalización económico-contable, y en general, cualquier otra relacionada con la gestión y custodia de caudales públicos.
- f) Tutela de organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Secretaría de órganos colegiados y aquellos que impliquen el otorgamiento de fe pública registral.
- h) Los que desarrollen actividades de elaboración de actos jurídicos, de ejecución de los mismos y de control de dicha ejecución.

i) Cualquier otra de similar naturaleza, no relacionada en los apartados anteriores.

2. Igualmente quedan excluidos aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño lleve aparejado el reconocimiento de la condición de autoridad pública.

Artículo 6.- De los requisitos de participación en las pruebas de acceso.

1.- Además de los requisitos exigidos con carácter general para todos los aspirantes, los nacionales de otros Estados deberán aportar la documentación que acredite tanto su nacionalidad como el no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado de procedencia el acceso a la función pública, en la forma que se indique en las respectivas convocatorias. La nacionalidad debe poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 2º, será necesario aportar documentación acreditativa del vínculo de parentesco así como de la circunstancia de vivir a expensas del titular del derecho a la libre circulación de trabajadores y, en su caso, el no estar separado de derecho.

3.- Para el supuesto contemplado en el artículo 4 del presente Decreto, los ciudadanos extranjeros deberán acreditar, además, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias están en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los Extranjeros en España, en la redacción dada por Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

4.- Además, todos aquellos aspirantes con nacionalidad distinta a la española que concurran a los procesos selectivos para el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura habrán de estar o encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de las titulaciones requerida en cada convocatoria que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero o, de proceder, de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión.

Artículo 7.- Del conocimiento del español.

1. Las convocatorias de procesos selectivos determinarán la forma de acreditar un conocimiento idóneo del español, pudiendo prever, en aquellos casos en que se estime necesario la realización de pruebas específicas que permitan evaluar el nivel de los aspirantes, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

2. El conocimiento idóneo del español podrá ser acreditado mediante la aportación de Diplomas Básico o Superior de Español como Lengua Extranjera, obtenidos de acuerdo con los procedimientos previstos en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, así como cualquier otro válido de acuerdo con la legislación estatal vigente. Los aspirantes que se encuentren en el supuesto indicado estarán exentos de la realización de la prueba específica a que se refiere el apartado precedente.

Artículo 8.- De la pérdida de la condición de funcionario.

1. La pérdida de la nacionalidad o la extinción del vínculo de parentesco en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2, dará lugar a la pérdida de la condición de funcionario, a no ser que el interesado cumpla cualquier otro de los requisitos previstos en el mencionado artículo.

2. Asimismo, la pérdida de la residencia legal en España conllevará la pérdida de la condición de personal laboral.

Disposición adicional primera. Plazo de determinación de los puestos de trabajo.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, serán modificadas las Relaciones de Puestos de Trabajo u otros instrumentos de ordenación del personal con el fin de determinar los puestos que quedan reservados a ciudadanos de nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.

Disposición adicional segunda. Personal al servicio de las Corporaciones Locales y Universidad.

Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán también a los puestos de trabajo del personal de la Universidad, respetando la autonomía universitaria, y del personal al servicio de las Corporaciones Locales situadas en el territorio de Extremadura, en los términos que establece la legislación sobre función pública local, y se adaptarán, en lo que se refiere a órganos y procedimientos, a sus peculiaridades y su normativa específica.

Disposición transitoria única. Procesos selectivos en curso.

El presente Decreto no le será de aplicación a los procesos selectivos que, a su entrada en vigor, se encuentren convocados y pendientes de finalización.

Disposición derogatoria única. Normas derogadas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la Consejería de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 17 de diciembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 171/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula la autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.

El Real Decreto 1.191/1998, de 12 de junio (BOE nº 149, de 23 de junio), sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, incorpora al ordenamiento jurídico español, la Directiva 95/69 CE del Consejo, de 22 de diciembre, por la que se establecieron los requisitos y normas aplicables a la autorización y registro de determinados establecimientos del sector de la alimentación animal. Asimismo, por razones de seguridad jurídica, se adapta la redacción de los artículos 3, 4, 9 y 14 al fallo de la Sentencia 67/96, del Tribunal Constitucional. En el citado Real Decreto, dictado al amparo del artículo 149.1.16ª de la Constitución, que reserva al Estado la competencia de bases y coordinación general de la Sanidad, se establece un conjunto de requisitos obligatorios para los establecimientos o intermediarios que se dediquen a la fabricación o puesta en circulación de los productos que contempla.

Igualmente, el Real Decreto 1.191/1998, prevé que los establecimientos que tengan la intención de fabricar o utilizar productos que puedan presentar algún riesgo, deberán obtener una autorización previa sobre la base de condiciones estrictas que garanticen, no sólo la protección de la salud animal, sino también la de las personas, así como la protección del medio ambiente. Por el

contrario, para aquellos establecimientos que utilicen productos inocuos, se establece la inscripción en el registro. Esta distinción se aplica también a los intermediarios que envasen, empaqueten, almacenen o pongan en circulación aditivos y premezclas o productos recogidos en la Orden del 31 de octubre de 1988, sobre normas relativas a determinados productos utilizados en la alimentación de los animales.

La citada normativa, se aplica también por razones de igualdad de trato, a los fabricantes-ganaderos que fabrican piensos exclusivamente para las necesidades de su ganadería, aunque con ciertos beneficios por las condiciones particulares en las que ejercen su actividad.

Además, después de la publicación del Real Decreto 2.599/1998, de 4 de diciembre, sobre los aditivos en la alimentación de los animales y, atendiendo a lo ordenado en el artículo 31, apartados 5 y 6, ha de considerarse la posibilidad de que los fabricantes de piensos compuestos puedan solicitar la inclusión de su establecimiento en alguna de las tres Listas Nacionales que el mismo contempla.

Por su parte, la Comunidad Autónoma Extremeña posee competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según establece el art. 7.1.6 del Estatuto de Autonomía aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero. Las competencias mencionadas fueron transferidas a la Comunidad Autónoma en virtud de los siguientes Reales Decretos: Real Decreto 2.912/1979, de 21 de diciembre de transferencias de competencias a la Junta Regional de Extremadura de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad, Real Decreto 4.187/1982, de 29 de diciembre de transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en Agricultura y el Real Decreto 3.539/1981, de 29 de diciembre por el que se transfieren competencias de agricultura a la Junta Regional de Extremadura.

Por todo ello, se hace necesaria, la regulación de las autorizaciones para la realización de las actividades a que se refiere la norma estatal en el marco territorial y competencial de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como de los registros en los que se inscriban aquellos establecimientos, intermediarios y fabricantes-ganaderos que realicen actividades de fabricación, envasado, empaquetado, almacenamiento o puesta en circulación de los productos contemplados en dicha norma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de diciembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto, establecer los requisitos y normas aplicables a los establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, que en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pretendan fabricar o comercializar aditivos, premezclas, productos o piensos compuestos contemplados en los Anexos 1 y 2 del Real Decreto 1.191/1998 de 12 de junio, por el que se regula la autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, así como la normativa reguladora, relativa a la creación e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos e Intermediarios del sector de la alimentación animal a que se refiere el Capítulo III de la presente disposición y, el régimen sancionador aplicable a la materia.

Artículo 2.- Definiciones.

A efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- a) Establecimiento: unidad de producción o fabricación de aditivos, premezclas preparadas a base de aditivos, piensos compuestos o productos, contemplados en los Anexos 1 y 2 del Real Decreto 1.191/1998.
- b) Establecimiento de autoconsumo: fabricante ganadero que elabora piensos exclusivamente para las necesidades de su ganadería, con aditivos, premezclas o productos contemplados en los Anexos 1 y 2 del Real Decreto 1.191/1998.
- c) Intermediario: persona distinta del fabricante, que posea en una fase comprendida entre la producción y su utilización, aditivos y premezclas preparadas a base de aditivos o alguno de los productos contenidos en el capítulo I de los Anexos 1 y 2 del Real Decreto 1.191/1998.

Artículo 3.- Autorización de establecimientos e intermediarios.

1. Todo establecimiento precisará de una autorización administrativa para proceder a la fabricación, para su puesta en circulación, de cada uno de los siguientes grupos de productos:

- a) Aditivos, productos y premezclas recogidos en los capítulos I y II del Anexo I del Real Decreto 1.191/1998.
- b) Piensos compuestos que contengan premezclas obtenidas a partir de aditivos-contemplados en el capítulo III del Anexo I del mencionado Real Decreto.
- c) Piensos compuestos que contengan materias primas contemplados en el artículo 5.2 del Real Decreto 747/2001, de 29 de junio

por el que se establecen las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal.

2. Todo establecimiento de autoconsumo precisará de autorización administrativa para la fabricación de los piensos contemplados en los apartados b) y c) del punto anterior.

3. Los intermediarios requerirán autorización administrativa, para la puesta en circulación de aditivos, productos y premezclas citadas en el apartado a) del punto 1 de este artículo.

4. Para obtener esta autorización, los establecimientos, los establecimientos de autoconsumo y los intermediarios, deberán cumplir las condiciones para cada supuesto, recogidas en los capítulos I, II, III, IV, del Anexo 3 del Real Decreto 1.191/1998.

Artículo 4.- Inscripción de establecimientos e intermediarios que no precisan autorización.

1. Serán objeto de inscripción, siempre que cumplan las condiciones mínimas establecidas en el capítulo V del Anexo 3 del Real Decreto 1.191/1998, los establecimientos que fabriquen, para su puesta en circulación, los siguientes productos:

a) Aditivos para los que se haya fijado un contenido máximo, que no se encuentren contemplados en el capítulo I Anexo 1 del Real Decreto 1.191/1998.

b) Premezclas que contengan aditivos del capítulo I Anexo 2 del Real Decreto 1.191/1998.

c) Piensos compuestos que contengan aditivos contemplados en el capítulo I o premezclas de aditivos contemplados en el capítulo II del Anexo 2, con independencia de que estén destinados a su puesta en circulación o a la satisfacción de las necesidades de la ganadería del productor.

2. Todo intermediario deberá obtener la inscripción para la puesta en circulación de los aditivos y premezclas descritos en los apartados a) y b) del punto 1 del presente artículo. Para ello, deberán cumplir las condiciones a que se refiere el Real Decreto 1.191/1998 en el apartado 7 del capítulo V del Anexo 3.

Artículo 5.- Procedimiento de autorización e inscripción.

1. Con el fin de obtener la autorización o inscripción, los establecimientos, establecimientos de autoconsumo e intermediarios, deberán presentar la solicitud que figura en el Anexo 1 del presente Decreto, debidamente cumplimentada, dirigida al Ilmo. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o

por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

— Copia compulsada del DNI o CIF.

— Poder de representación del solicitante, en su caso.

— Copia compulsada de la inscripción de la actividad en el Registro de Industrias Agrarias, para establecimientos y establecimientos de autoconsumo.

— Copia compulsada de la Licencia o autorización municipal de la actividad, para establecimientos e intermediarios.

— Memoria descriptiva de la actividad realizada.

— Copia de las etiquetas de todos y cada uno de los productos elaborados y/o comercializados, así como de las etiquetas de las premezclas o productos utilizados para la fabricación de los piensos.

— Para establecimientos y establecimientos de autoconsumo que precisen autorización justificante de la homologación del laboratorio propio según el Decreto 3/2002, de 15 de enero, por el que se regula la autorización y el Registro de Laboratorios Agroalimentarios en Extremadura o contrato con un laboratorio autorizado u homologado según la legislación vigente.

3. La memoria descriptiva de la actividad contendrá al menos, los siguientes apartados:

— Instalaciones y materiales.

— Planos del establecimiento y de su ubicación.

— Recursos Humanos.

— Proceso de producción.

— Control de Calidad.

— Para aquellos establecimientos que precisen autorización, el plan de control de calidad se redactará y aplicará de forma que incluya en particular: el control de las operaciones esenciales del proceso de fabricación, los procedimientos y la periodicidad de la toma de muestras, los métodos de análisis y su frecuencia, tal y como se especifica en el Anexo 3 del Real Decreto 1.191/1998. Dicho plan será evaluado por los técnicos de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria en las inspecciones periódicas realizadas al establecimiento.

— Condiciones de almacenamiento.

— Sistema de documentación y registros según lo contemplado en el art. 11 de la presente norma.

— Sistema de registro y tratamiento de las reclamaciones (únicamente para establecimientos e intermediarios que precisan autorización).

Artículo 6.- Formalidades generales.

1. Cualquier variación en la documentación contenida en el cambio de domicilio social, puesta en marcha de nuevas instalaciones, cambio de proveedores de pmezclas, fabricación de nuevos productos entre otros, habrá de comunicarse a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria en el plazo de un mes desde que se produjeron, pudiendo su incumplimiento dar lugar, previa audiencia del interesado, a la suspensión o en su caso cancelación de la autorización o inscripción.

2. Igualmente, el incumplimiento de las condiciones mínimas contempladas en el Anexo 3 del Real Decreto 1.191/1998, así como la falsedad de cualquiera de los datos aportados en el expediente, incluida la venta de piensos por establecimientos de autoconsumo, podrá dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador y en su caso a la suspensión o revocación de la autorización o inscripción, previa audiencia al interesado.

3. Los establecimientos y los establecimientos de autoconsumo que requieran autorización contarán con los medios tecnológicos adecuados que garanticen las especificaciones del etiquetado así como la idoneidad y la calidad de los productos.

4. Los establecimientos, establecimientos de autoconsumo e intermediarios del sector de la alimentación animal, dispondrán de una superficie útil adecuada al volumen de las existencias almacenadas. El estado de limpieza de locales y almacenes será el adecuado, evitándose la acumulación de polvo y suciedad así como la presencia de organismos nocivos. Los piensos, aditivos y pmezclas, estarán debidamente separados y clasificados para evitar confusiones e interacciones entre ellos. Su disposición evitará cualquier posible causa de deterioro.

5. Tanto los establecimientos, establecimientos de autoconsumo como los intermediarios del sector de la alimentación animal, deberán cumplir las posibles medidas y recomendaciones propuestas por el órgano competente de la Junta de Extremadura, orientadas siempre a promover las medidas higiénico-sanitarias y de prevención de la difusión de epizootias y demás procesos patológicos.

6. En el caso de maquinaria móvil que elabore pienso con la adición o no de aditivos y pmezclas, (carros unifed, molinos

móviles, camiones etc), los requisitos documentales y de funcionamiento a presentar, serán los que establezca la autoridad competente para cada caso.

7. Con objeto de dar cumplimiento al artículo 14 del Real Decreto 418/1987 de 20 de febrero, sobre sustancias y productos que intervienen en la alimentación animal, todos los establecimientos tendrán la obligación de remitir al Servicio de Producción Agraria, perteneciente a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, antes del 31 de enero de cada año, las cantidades de cada uno de los productos fabricados por especie animal, así como las cantidades de cereales y materias proteicas empleadas, referidas todas ellas al año precedente.

Artículo 7.- Resolución.

A la vista de la documentación presentada, así como del resultado de las visitas de inspección que puedan realizarse, el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, dictará y notificará resolución expresa, en el plazo de seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro competente para su tramitación. No obstante, la falta de notificación de resolución expresa en dicho plazo, legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes si el acto fuera expreso o de tres meses desde que el acto fuera presunto.

Artículo 8.- Renovación.

El plazo de validez de la autorización o inscripción obtenido conforme al artículo anterior, será de cuatro años, debiendo en cualquier caso, el interesado solicitar la renovación del mismo dentro de los dos últimos meses de vigencia, conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 9.- Cancelación.

La inscripción y/o autorización en el Registro, se cancelará cuando así lo solicite el interesado, cuando se produzca la caducidad o mediante resolución motivada del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Artículo 10.- Registro de establecimiento” e intermediarios.

1.- Se crea con carácter único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Registro de Establecimientos e Intermediarios del sector de la alimentación animal, adscrito a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y dependiente de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

2.- En este Registro figurarán de manera oficial todos los establecimientos, establecimientos de autoconsumo e intermediarios del sector de la alimentación animal que necesiten autorización o inscripción para fabricar o comercializar productos, aditivos, premezclas y/o piensos compuestos a que se refieren los Anexos 1 y 2 del Real Decreto 1.191/1998.

3.- A los autorizados y/o inscritos se les asignará un Código de la Actividad o Actividades de acuerdo con lo establecido en los Anexos 4, 5 y 6 del Real Decreto 1.191/1998.

El titular del establecimiento o el intermediario está obligado a mantener el documento acreditativo del Código de Actividad o Actividades para las que obtuvo el número de inscripción o autorización, a disposición de la autoridad competente.

Artículo 11.- Documentos y registros obligatorios.

1. Siempre de acuerdo a la actividad realizada, los establecimientos y establecimientos de autoconsumo autorizados e inscritos, deberán cumplir los requisitos documentales, como sigue:

- a) Control de entrada de materias primas.
- b) Registro de entrada de premezclas en el que conste: el nombre de la premezcla, la razón social del proveedor, la fecha de entrada en el almacén, la especie animal a la que va destinada, el lote o fecha de garantía y la cantidad recepcionada.
- c) Registro de producción diaria donde figure: la fecha de fabricación y/o lote, el tipo de producto fabricado, la cantidad elaborada y la especie animal de destino.

Además, en el caso de fabricación de piensos, se deberá reflejar el nombre y lote o fecha límite de garantía, si procede, de la premezcla o pienso complementario utilizado en la elaboración.

En el caso de fabricación de aditivos y premezclas, deberá controlarse el lote o fecha de garantía de cada uno de los aditivos que intervengan, de acuerdo con las exigencias del Real Decreto 2.599/1998.

d) Control de las salidas de productos terminados que incluya el destino de cada lote o fracción definida de la producción.

e) Para los establecimientos que precisan autorización, además deberán establecer un sistema de registro y tratamiento de reclamaciones conforme al Real Decreto 1.191/98 de 12 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 32/1995 de 4 de abril por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización.

2. Los Intermediarios autorizados deberán llevar los controles descritos en los apartados “b”, “d” y “e” del punto 1. Los intermediarios inscritos deberán llevar los controles descritos en los apartados “b” y “d” del punto 1.

3. El conjunto de documentos y registros deberá permitir de forma fidedigna:

- reconstruir el proceso de fabricación de cada lote o fracción definida de la producción puesta en circulación,
- establecer las correspondientes responsabilidades en caso de reclamación,
- garantizar la retirada rápida del circuito de distribución en caso de ser necesario.

4. Todos los registros mencionados, se pondrán a disposición de la autoridad competente, cuando así se solicite.

Artículo 12.- Régimen aplicable.

1.- Para la calificación de las infracciones y determinación de sanciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como al resto de la normativa básica de carácter estatal y a la legislación autonómica que lo regule con carácter específico.

2.- En tanto por normas específicas, no se regule un procedimiento sancionador especial, será de aplicación el Decreto 9/1994, de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13.- Órganos competentes.

Serán órganos competentes para la imposición de sanciones:

- a) El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, para las sanciones inferiores a 15.000 euros.
- b) El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para las sanciones comprendidas entre 15.000 y 30.000 euros.
- c) El Consejo de Gobierno para la imposición de sanciones superiores a 30.000 euros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los establecimientos y los intermediarios de aditivos y premezclas, que en el momento de la publicación de la presente

norma, no hubieran presentado aún su solicitud ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para su autorización o inscripción conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.191/1998, deberán formular la misma, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, acompañada de la documentación necesaria.

En virtud de los beneficios recogidos en el Real Decreto 1.191/98 de acuerdo con las condiciones particulares en la que ejercen su actividad, los establecimientos de autoconsumo (fabricantes-ganaderos), dispondrán de un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para presentar su solicitud.

Segunda.- Los establecimientos e intermediarios de aditivos y premezclas que hubieran ya solicitado u obtenido autorización o inscripción con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, y con el fin de dar cumplimiento al mismo, deberán aportar la licencia o autorización municipal de la actividad, así como cualquier otro requisito exigible, en el plazo de 18 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercera.- Los establecimientos no contemplados en el Real Decreto 1.191/1998, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente norma, enviarán escrito dirigido a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación

Agraria, con la aparición de sus datos identificativos así como una breve descripción de los productos que elabora, conforme al Anexo III, del presente Decreto.

Cuarta.- Los intermediarios de piensos para animales de producción, deberán presentar, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente norma, en la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, los datos identificativos de su empresa y de los fabricantes de los piensos que comercialice dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo IV del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantas disposiciones sean precisas en el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GÓMEZ

ANEXO I.

SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS E INTERMEDIARIOS DEL SECTOR ALIMENTACIÓN ANIMAL

Nombre de la empresa.....

CIF/NIF..... domicilio social.....

.....Localidad.....Provincia.....

.....CP.....Tif.....Fax.....Email.....

Ubicación del establecimiento (cuando la planta de fabricación o el almacén no coincide con el domicilio social).....

Solicita de V.I. AUTORIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN para su actividad según lo contemplado en el Decreto, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.

Por todo lo anterior SOLICITA que le sea concedida:

- | | | |
|--------------|---|--|
| AUTORIZACIÓN | { | <input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTO |
| | | <input type="checkbox"/> INTERMEDIARIO DE PREMEZCLAS |
| INSCRIPCIÓN | { | <input type="checkbox"/> AUTOCONSUMO (<u>únicamente necesidades de la ganadería del solicitante</u>) |

Para lo que presenta la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación.
- Licencia municipal.
- Copia compulsada de CIF/NIF.
- Copia de las etiquetas de todos los productos (piensos y premezclas) utilizados , elaborados y/o comercializados.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Industrias Agrarias, en caso de ser necesario.
- Memoria descriptiva de la actividad.
- Contrato con laboratorio (en caso de AUTORIZACIÓN)

En....., a.....de de 200....

(Nombre del representante legal de la empresa)Fdo. D/Dª.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO II.

SOLICITUD DE RENOVACION DE AUTORIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS E INTERMEDIARIOS DEL SECTOR ALIMENTACIÓN ANIMAL

Nombre de la empresa.....
 CIF/NIF..... domicilio social.....
Localidad.....
Provincia..... CP..... Tlf..... Fax.....
 E-mail..... Ubicación del establecimiento (cuando la planta de fabricación o el almacén no coincide con el domicilio social).....

Solicita de V.I. LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN para su actividad dentro del plazo de los dos últimos meses de vigencia de la autorización y/o inscripción que fue concedida por Resolución del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria con fecha

La presente renovación se solicita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Decreto/2002, dede, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.

Por todo lo anterior SOLICITA que le sea concedida la RENOVACIÓN de:

- | | | |
|--------------|---|--|
| AUTORIZACIÓN | { | <input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTO |
| | | <input type="checkbox"/> INTERMEDIARIO DE PREMEZCLAS |
| INSCRIPCIÓN | { | <input type="checkbox"/> AUTOCONSUMO (<u>únicamente necesidades de la ganadería del solicitante</u>) |

Para lo que presenta la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación del solicitante** (para personas jurídicas y distinto al solicitante de autorización y/o inscripción, en su día)
- Copia de las etiquetas de todos los productos (piensos y premezclas) utilizados , elaborados y/o comercializados.**

En....., a.....de de 200.....

(Nombre del representante legal de la empresa) Fdo. D/Dª

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III

**ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR ALIMENTACIÓN ANIMAL NO
CONTEMPLADOS EN EL R. D. 1191/1998.**

Nombre de la empresa.....
 CIF/NIF..... domicilio social.....
Localidad.....Provincia.....
CP.....Tif.....Fax.....
 E-mail.....Ubicación del establecimiento
 (cuando la planta de fabricación o el almacén no coincide con el domicilio
 social).....

INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO:

- Secadero de cereales
- Molino..... potencia:.....
- Mezcladora..... capacidad.....

PRODUCTOS ELABORADOS POR EL ESTABLECIMIENTO

- Mezcla de materias primas sin moler
- Molido de materias primas sin mezclar
- Molido y mezclado de materias primas sin aditivos

Materias primas empleadas mas frecuentemente.....

En....., a.....de de 200.....

(Nombre del representante legal de la empresa)Fdo.D/Dª
.....

**ILMO. SR.DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA DE
LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de diciembre de 2002, por la que se establecen instrumentos para la materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorros Foráneas.

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, en su artículo 21, que las Cajas de Ahorros destinarán la totalidad de los excedentes que no se apliquen a reservas, a la dotación de un fondo para la Obra Social. Dicho fondo tendrá por finalidad la financiación de obras propias o en colaboración y, excepcionalmente ajenas, en los campos de la investigación, la enseñanza, la cultura, la sanidad, los servicios de asistencia social, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo y otros que tengan carácter social. Dicho precepto resulta aplicable tanto a las Cajas que tienen su domicilio social en Extremadura como a aquéllas que, sin tener en la región su domicilio, operan en ella. Respecto a estas últimas, el artículo 23 señala que se establecerá por Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio los instrumentos necesarios para que realicen en esta Comunidad Autónoma Obras Sociales en función de los recursos captados en la misma.

Dentro de este marco normativo, la presente Orden nace con la pretensión de abrir vías de cooperación entre las Cajas de Ahorro Foráneas que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la propia Comunidad Autónoma en aras a la participación de las mismas, mediante su Obra Social, en el desarrollo regional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones contenidas en la Disposición Final de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros y en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Primero.- *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden será de aplicación a las Cajas de Ahorro que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin tener en el mismo su domicilio social.

Segundo.- *Volumen de recursos.*

1. Las Cajas de Ahorros incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma destinarán, como mínimo, a la realización de su Obra Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura la parte de la dotación anual a su Obra Social que sea directamente proporcional

a la relación existente entre los recursos captados en Extremadura con respecto a los recursos totales captados de la entidad.

2. Se entiende por recursos captados a estos efectos los correspondientes a Acreedores. Administraciones Públicas; Acreedores. Otros sectores residentes; Acreedores no residentes.

Tercero.- *Actuación prioritaria.*

El volumen de recursos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, corresponda destinar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán financiar obras propias o en colaboración y excepcionalmente ajenas en los campos y/o áreas de actuación recogidos en el punto 2 del artículo 21 de la Ley 8/1994 de 13 de diciembre de Cajas de Ahorros.

Como complemento de lo estipulado en el párrafo anterior, para el ejercicio 2003, tendrán carácter preferente la realización de las siguientes actuaciones orientadas a cubrir carencias o prioridades del desarrollo regional:

“Acciones innovadoras en el ámbito de la Sociedad de la Información que permitan la generación de espacios competitivos y de apoyo a las iniciativas de jóvenes emprendedores menores de 35 años; y aquellas otras, que posibiliten la incorporación y el aprovechamiento de las últimas tecnologías, promovidas por entidades sin fines de lucro, especialmente las de cobertura regional.”

Cuarto.- *Determinación de acciones y/o actuaciones.*

Las acciones y/o actuaciones expresadas en el apartado anterior se concretarán mediante convenios entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio y las Cajas de Ahorros y supletoriamente mediante autorización puntual de la citada Consejería.

Quinto.- *Remisión de documentación.*

Las Cajas de Ahorros remitirán, en el plazo de un mes desde la aprobación de sus cuentas anuales por su Asamblea General, los datos necesarios para la materialización de esta Orden, y entre ellos:

— Certificación sobre la distribución de resultados correspondientes al ejercicio 2002.

— Certificación sobre los recursos captados en Extremadura y los recursos totales de la Entidad, correspondientes al ejercicio 2002.

Disposición Adicional Única.

1. Todas las remisiones de información que se establecen en la presente Orden para las Cajas de Ahorros con domicilio social fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

habrán de realizarse a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera.

2. Todas las comunicaciones que se remitan a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, en virtud de lo establecido en la presente Orden, que se presentarán fechadas, selladas y firmadas, deberán ser realizadas por el Director General de la Entidad, salvo estipulación estatutaria que asigne dichas funciones a otro órgano ejecutivo.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de diciembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE TRABAJO

DECRETO 173/2002, de 17 de diciembre, por el que se establece un Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

La Constitución Española en el artículo 40, encuadrado en el Capítulo III del Título I relativo a los principios rectores de la política social y económica del estado social y democrático de derecho, dispone que los poderes públicos realizarán una política orientada al pleno empleo.

Por su parte, el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerán sus poderes con el objetivo, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura.

Este Decreto supone un esfuerzo más en el propósito de dar respuesta a las desigualdades que se producen en el mercado laboral. Mientras que las tasas de desempleo en hombres se van aproximando y reduciendo cada vez más hacia medias homogéneas con nuestro entorno, las tasas de desempleo femenino

continúan siendo elevadas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta también que existen multitud de causas que dificultan la inserción laboral de los desempleados, pero existen otros colectivos que, al igual que las mujeres, se encuentran especialmente desfavorecidos y, en consecuencia, esta dificultad es aún mayor.

El presente Decreto se incardina en la Estrategia Europea de Empleo viniendo a reforzar las medidas para alcanzar los objetivos de la Cumbre de Lisboa, al incidir especialmente en colectivos específicos que, como la mujer o grupos en riesgo de exclusión, presentan más dificultades para acceder al mercado laboral.

En nuestra Comunidad Autónoma es de especial importancia la atención al medio rural, máxime cuando las nuevas tendencias de las políticas nacionales están limitando el acceso a la protección social de los trabajadores de este medio. La Junta de Extremadura está decidida a establecer efectos compensatorios que reduzcan lo máximo posible el impacto que dichas políticas tendrían de modo inevitable en este territorio.

La Junta de Extremadura ha intervenido continuamente corrigiendo las tendencias del mercado de trabajo de nuestra Comunidad, mediante Planes de Empleo y estableciendo prioridades en sus medidas de fomento del empleo para los colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión del mercado laboral. Derivado de esta sensibilidad y filosofía de trabajo, y para respaldar en mayor medida esta política, se estableció el Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de la Mujer en Extremadura (Cheque de Inserción Laboral de la Mujer).

Si bien, este programa ha tenido buena acogida entre la población femenina desempleada y entre buen número de instituciones, incluso más allá de nuestra Comunidad, se ha demostrado que el sector privado en Extremadura aun no puede absorber la cantidad de empleo estable que es necesaria para reducir los diferenciales de desempleo entre géneros. Por ello, este programa necesita de acciones complementarias que le sirvan de refuerzo, pero que, a su vez, puedan rescatar a otros colectivos que igualmente se encuentran con dificultades de inserción laboral. Es por todo esto que el refuerzo complementario sólo se puede conseguir con la participación directa del sector público.

La realidad inmediata que se persigue con este Decreto es la creación de, al menos, 3.000 empleos en nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a

propuesta de la Consejera de Trabajo y del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión de fecha 17 de diciembre de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular un programa extraordinario de subvenciones orientado a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en Extremadura que pertenecen a colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, favoreciendo de este modo la creación de empleo en todos los municipios de Extremadura.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente Decreto, las Corporaciones Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Costes subvencionables.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de este Decreto, se destinarán a financiar los costes laborales (salario + cuota de Seguridad Social) de las personas desempleadas que se contraten por dichas Corporaciones Locales, de acuerdo a la regulación que se establece en el presente Decreto.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1. Serán subvencionadas las contrataciones que, de acuerdo a la asignación de fondos que corresponda al municipio, cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto y su dedicación corresponda a alguna de las siguientes actividades:

1.1. En municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes:

- a) Ayuda a domicilio para la atención de personas dependientes.
- b) Promoción del deporte.
- c) Promoción cultural.

1.2. En municipios cuya población sea superior a 20.000 habitantes:

Ayuda a domicilio para la atención de personas dependientes.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención por cada persona contratada será de dos veces el salario mínimo interprofesional anual,

correspondiente al año 2002, incluidas las pagas extraordinarias (12.381,60 euros).

Artículo 6.- Distribución, asignación y notificación de los fondos de subvenciones para contrataciones.

1. Por resolución de la Consejera de Trabajo se realizará una distribución de los créditos entre todos los municipios de Extremadura, en función de los indicadores de desempleo correspondientes. A cada municipio se le asignará, al menos, la cuantía relativa a dos puestos de trabajo de acuerdo al módulo expresado en el artículo 5 del presente Decreto.

2. La asignación de los fondos, efectuada de acuerdo a la distribución contemplada en el apartado anterior, será notificada por la Consejería de Trabajo a las Corporaciones Locales beneficiarias.

3. Si de la asignación que se realice a los distintos municipios resultasen sobrantes, por no consumirse la totalidad de fondos asignada con las contrataciones efectuadas, la Consejería de Trabajo podrá realizar un reparto posterior de dichos remanentes.

Artículo 7.- Forma y tipo de contrataciones.

1. Las contrataciones tendrán una duración no inferior a doce meses, pudiéndose realizar a tiempo completo o a tiempo parcial por un mínimo del 50% de la jornada que sea habitual en la actividad. Para realizar las contrataciones, deberá formalizarse el alta de las personas contratadas en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. Todos los contratos que se suscriban, en virtud del presente Decreto, deberán incluir una cláusula manifestando que dicha contratación ha sido financiada por la Junta de Extremadura. Igualmente en el encabezamiento de los contratos deberá figurar la leyenda "Contrato financiado por la Junta de Extremadura".

Artículo 8.- Requisitos y criterios para la selección y contratación de trabajadores.

1. La selección y contratación del personal, en virtud del presente programa, deberá realizarse respetando el siguiente orden de preferencia:

1º. Mujeres titulares del Cheque de Inserción Laboral del Programa Extraordinario de Inserción de la Mujer establecido por el Decreto 73/2002, de 28 de mayo.

2º. Personas desempleadas e inscritas ininterrumpidamente durante, al menos, 90 días en el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro de los últimos seis meses hasta la fecha de

publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. Para este caso se establece el siguiente orden de prioridad en la selección y contratación:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Desempleados mayores de 45 años de edad.

2. Para la selección de las personas correspondientes al grupo primero señalado en el apartado I de este artículo, bastará para acreditar los requisitos exigidos, con la mera exhibición del Cheque de Inserción Laboral del Programa Extraordinario de Inserción de la Mujer establecido por el Decreto 73/2002, de 28 de mayo. El órgano de selección recogerá una fotocopia, que compulsará, del citado Cheque a efectos de justificación.

3. La selección de los desempleados objeto de las contrataciones subvencionables se realizará por parte de cada una de las Corporaciones Locales beneficiarias, con la asistencia de los Centros de Empleo del SEXPE, para lo cual las ofertas de empleo deberán presentarse en el plazo de 10 días naturales, máximo, a partir de la notificación de la resolución de la Consejera de Trabajo por la que se asignan los fondos de subvención. Los Centros remitirán los candidatos en el plazo máximo de 4 días desde la presentación de las ofertas.

4. En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá presentar los contratos de las personas seleccionadas al registro del Centro de Empleo, indicando que se corresponden con este Programa Extraordinario.

5. La fecha límite para celebrar las contrataciones será el 28 de febrero de 2003, inclusive. Si se produjeran contrataciones posteriores al plazo indicado no serán subvencionadas por el presente Decreto.

Artículo 9.- Solicitud de abono de la subvención.

1. En los 10 primeros días del mes de marzo de 2003, las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud de abono de la subvención por el 70% del total de fondos asignados, conforme al Anexo I del presente Decreto. Deberán también constar en dicha solicitud los siguientes extremos:

a) Declaración del Secretario de la Corporación Local que exprese que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto.

b) Certificación del Secretario de la Corporación Local en la que se recoja la relación nominal del personal contratado, con indicación del D.N.I., fecha de nacimiento, coste de la contratación y fecha de inicio del contrato, actividad y tiempo de contrato de cada uno de ellos.

2. Finalizada la contratación, durante el mes de marzo de 2004, las entidades beneficiarias solicitarán la liquidación por el 30% restante de la subvención, conforme al Anexo II del presente Decreto. En la solicitud de abono deberá constar la certificación del Secretario de la Corporación Local, que indique fecha de finalización de los contratos, gasto total realizado, diferencia pendiente de abono por la que se solicita liquidación y, en su caso, compensaciones en contra que deban realizarse con cargo a la liquidación por diferencias.

3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas como gasto por la entidad, podrán ser compensadas en la liquidación de este 30%.

4. Los justificantes de los gastos quedarán en poder de las entidades beneficiarias, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

5. La Consejera de Trabajo resolverá sobre los distintos pagos.

Artículo 10.- Incidencias.

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, la entidad beneficiaria podrá sustituir, en el plazo de 20 días naturales, a la persona contratada que cesa por la que corresponda de la lista de espera en la misma actividad, siempre que ésta se encuentre desempleada en el momento del llamamiento.

2. La no sustitución del trabajador en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente al tiempo que reste de contratación, lo que supondrá, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas que no corresponda gastar por extinción anticipada del contrato o si fuera posible la compensación de las diferencias resultantes en la liquidación final del 30%, o en su caso el reintegro de cantidades percibidas.

3. Las suspensiones temporales de la relación laboral serán compensadas también con cargo a dicho 30% de liquidación final.

4. Las Corporaciones Locales informarán de la sustitución de trabajadores mediante el Anexo III del presente Decreto.

5. De todas las incidencias que se produzcan, deberá informarse a la Consejería de Trabajo, haciéndose constar además en la certificación final del gasto realizado que se presente para la liquidación.

Artículo 11.- Incompatibilidades, fiscalización y reintegro.

1. Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma contratación.

2. Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las entidades beneficiarias formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto. Igualmente, estas entidades estarán obligadas a facilitar información relativa a los beneficiarios finales de las actividades que se desarrollen por las personas contratadas y a participar en la coordinación de las actividades que se realice por parte de las Consejerías competentes en función de la materia.

3. El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, la obstrucción a la labor inspectora, así como el incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior, dará lugar a la revocación de la subvención. Declarada la revocación, inmediatamente se dará cuenta a los órganos correspondientes para que procedan bien a la gestión de su cobro o bien a la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

Artículo 12.- Financiación.

El presente programa se financiará con cargo a la dotación presupuestaria que a tal efecto se incluirá en los presupuestos generales de la Consejería de Trabajo para el 2003 y 2004, por

un importe de 36.060.726 euros, de los que corresponden al ejercicio 2003, 25.242.508,38 euros y el resto al ejercicio 2004.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las mujeres que sean titulares del Cheque de Inserción Laboral no perderán los derechos que le otorga el mismo por haber sido contratadas con cargo al presente programa, por lo que continuará teniendo validez el Cheque de Inserción que tuvieran en su poder durante todo el plazo de vigencia del mismo, pudiendo hacer uso de éste en dicho plazo.

Segunda.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente programa, estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- La Consejera de Trabajo podrá modificar los plazos establecidos en el presente Decreto, con excepción de su entrada en vigor, mediante resolución motivada cuando concurren circunstancias especiales que lo hagan necesario. Esta resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 17 de diciembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

Consejería de Trabajo
Dirección General de Fomento del Empleo

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS
CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO**

SOLICITUD DE ABONO DEL PRIMER PAGO/CERTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

D./D^a.: _____, N.I.F.: _____ ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE _____ C.I.F.: _____
DIRECCIÓN: _____ C.P.: _____
TELÉFONO: _____ FAX: _____ CORREO ELEC.: _____

Solicita el abono del 70% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local, de acuerdo a los datos de coste que se expresan en la Certificación del Secretario/a.

_____ a _____ de _____ de 200 ____.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(firma y sello)

2. CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

D./D^a.: _____, SECRETARIO/A DE _____

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto ____/2002, de ____ de _____, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de _____ euros para la contratación de personas desempleadas con cargo al Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de Personas con Riesgo de Exclusión del Mercado de Trabajo.
- Que las contrataciones realizadas tienen un coste total de _____ euros, por lo que de acuerdo a la cuantía asignada a esta Corporación Local y a las condiciones del presente programa, corresponde una subvención total de _____ euros, de los que en este primer pago procede el abono del 70 %.
- Que la totalidad de las contrataciones se han realizado por un periodo no inferior a doce meses.
- Que en el proceso de selección de los trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, así como los requisitos y condiciones establecidas en el programa de subvención.
- Que esta Corporación Local ha contratado a _____ trabajadores/as, que son los siguientes:

Apellidos y nombre	D.N.I.	F. Nacim.	Act. (1)	Tiempo trabajo (2)	Fecha contratación	Coste Total Contratación
TOTAL						

(Si el espacio de este cuadro fuera insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo con la relación de personas contratadas, de acuerdo al formato de este cuadro, que será certificada y firmada por el Secretario de la Corporación).

- Actividad en la que se contrata; a: ayuda a domicilio para la atención a personas dependientes; b: promoción del deporte; c: promoción cultural.
- Tiempo de trabajo; Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Si la contratación fuera a jornada completa, se indicará 100 %.

Asimismo, declaro que son ciertos los datos expresados y que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto regulador de este programa.

Y para que conste expido la presente en _____ a _____ de _____ de 200 ____

EL SECRETARIO
(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO. JUNTA DE EXTREMADURA.

Consejería de Trabajo
Dirección General de Fomento del Empleo

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS
CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO**

SOLICITUD DE ABONO DEL SEGUNDO PAGO/CERTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

D./D^a.: _____, N.I.F.: _____ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE _____ C.I.F.: _____ DIRECCIÓN: _____
C.P.: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____ CORREO ELEC.: _____
Solicita el abono de la liquidación sobre el 30% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local, de acuerdo a los datos de coste que se expresan en la Certificación del Secretario/a.
_____ a _____ de _____ de 200 _____.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
(firma y sello)

2. CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

D./D^a.: _____ SECRETARIO/A DE _____

CERTIFICA

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto ____/2002, de ____ de _____, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de _____ euros para la contratación de personas desempleadas con cargo al Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de Personas con Riesgo de Exclusión del Mercado de Trabajo.

2. Que esta Corporación Local contrató a los siguientes trabajadores/as:

Nº de orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Periodo de contratación		Tiempo trabajo (1)	Coste Total Contratación
			Inicio	Finalización		
TOTAL						

(1) Tiempo de trabajo; Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Si la contratación fuera a jornada completa, se indicará 100 %.

3. Que durante la realización de las actividades se han producido las siguientes incidencias:

BAJAS			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Periodo de contratación	Motivo de la baja
		/ / a / /	
ALTAS			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Periodo de contratación	Apellidos y nombre del sustituido
		/ / a / /	

(Si el espacio de los cuadros anteriores fuera insuficiente, se adjuntará al presente impreso anexos con la relación de personas contratadas, y en su caso las incidencias producidas, de acuerdo a estos formados, que será certificadas y firmadas por el Secretario de la Corporación).

4. Que en dichas contrataciones, efectuadas como consecuencia de una baja, se han cumplido los requisitos establecidos en el Decreto regulador del programa.

5. Que el conjunto de las contrataciones realizadas tienen el coste total que se señala a continuación, por lo que, de acuerdo a la subvención concedida y a las condiciones de la presente norma, en este segundo pago procede la liquidación, sobre el 30 % establecido, de la diferencia pendiente de abono.

Nº de orden del contrato	Subvención total asignada	Coste total realizado	Cuantía abonada en 1º pago	Diferencia a liquidar
TOTAL				

Y para que conste expido la presente en _____ a _____ de _____ de 200 _____.
EL SECRETARIO
(Firma y sello)

Consejería de Trabajo
 Dirección General de Fomento del Empleo

ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS
 CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO**

COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES

D./D^a.: _____, N.I.F.: _____

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE: _____

CERTIFICA

1. Que con fecha _____ ha causado baja por _____ el trabajador D. _____, con D.N.I.: _____, contratado por el periodo de _____ meses, desde el _____ hasta el _____, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del presente programa.

2. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado al siguiente trabajador, como sustituto del anterior:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha nacimiento	Fecha contratación

3. Que dicho trabajador reúne los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto regulador del presente programa y su contrato se extiende, al menos, hasta completar los 12 meses que contempla este programa de subvenciones.

Y para que conste expido el presente en _____ a _____ de _____ de 200 _____

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del Personal Docente e Investigador Contratado (D.O.E. de 11 de julio), el Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. de 19), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 8 de agosto), y el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la UEx para las prácticas de las Diplomaturas de Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), Real Decreto 1.558/86 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del Personal Docente e Investigador Contratado (D.O.E. de 11 de julio), el Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. de 19), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, Resolución de 31 de

julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 8 de agosto), y se tramitarán independientemente por cada una de las plazas convocadas.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo establecido en el Decreto 94/2002

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- A) Ser español, o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.
- B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni

hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Requisitos específicos

Deberán reunir, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

— A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios y Centros Hospitalarios/Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

— A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

— A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes

Octava: Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán, por duplicado, la correspondiente solicitud de participación, según modelo del Anexo II de esta convocatoria, así como la documentación justificativa de los méritos y requisitos. La citada solicitud, dirigida al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz o Cáceres, (Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz); C/ Pizarro, nº 8 (Cáceres) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se retirará en el Registro General de la UEx o en la dirección de internet "<http://www.unex.es/concursos/>".

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidas en cuenta por el órgano de selección.

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria, salvo que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, en cuyo caso bastará la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 18,50 €. (Presupuestos de la UEx para el año 2002), la mencionada cantidad será ingresada en la c/c 0182/2883/30/0200000056 de BBVA (Juan Carlos I) en Badajoz, bajo la denominación "UEx. Pruebas selectivas", debiendo especificar la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

Si la solicitud presentara defectos subsanables de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Novena: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Décima: Los concursos serán resueltos por una Comisión de Selección, que figura en el Anexo I de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la

Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 8 de agosto).

Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto en esta convocatoria, a la Normativa para la Contratación de Profesorado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 30 de julio, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes de la misma con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Personal-Negociado de Oposiciones y Concursos-Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Resolución del concurso

Décimoprimeras: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra las mismas podrá presentarse reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimosegunda: En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme al artículo 54.2 de la Ley 30/1992.

La puntuación mínima para la adjudicación de la plaza que con carácter general será del 12% de la puntuación total máxima que figura en los apartados 2 al 7 del Baremo (6 puntos).

Decimotercera: En la misma fecha en la que finalice la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos los resultados en los tabloneros de anuncios del Rectorado, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente la hora en que se verifica esta publicidad.

Decimocuarta: La comunicación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado, del extracto del Acta que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, el orden de prelación de los restantes aspirantes.

Formalización del contrato

Decimoquinta: Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad, quien procederá a la formalización del oportuno contrato en régimen laboral.

En el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, deberá presentar a través del Registro General de la Universidad la documentación que con tal le será facilitada en el Servicio de Personal. Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose por parte del servicio de Personal al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza.

Recibida la documentación, el Servicio de Personal citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a cinco días hábiles para la firma del contrato. Si no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Personal el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

Lista de espera

Decimosexta: Finalizado el concurso, con la propuesta de la Comisión de Selección, el Servicio de Personal elaborará una lista de

los aspirantes, que no hubieran obtenido plaza, ordenada de mayor a menor puntuación para proceder a la cobertura temporal a que se refiere el artículo 17 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

Norma final

Décimoséptima: Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

Décimooctava: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 18 de diciembre de 2002.

El Rector,
P.D.F. el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
PABLO VALIENTE GONZÁLEZ

ANEXO I

(Nº Total de Plazas: 14)

(T.P.: Tiempo Parcial)

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2238

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: Prácticas Clínicas en C.H.I.C. Hospital Provincial de Badajoz. Médicas

Localización: Hospital Provincial de Badajoz/Facultad de Medicina (BADAJOZ)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Nieves Merchán Felipe, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª María Ángeles Gómez Zubeldia, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Antonio Galindo Casero, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Patrocinio Fernández Becerra, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Esperanza de la Peña Tejeiro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Barca Durán, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Josefa Morlans Oriente, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2244

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: Prácticas Clínicas en C.H.I.C. Hospital Materno Infantil de Badajoz. Pediatría. UCIP-Infeciosos

Localización: Hospital Materno Infantil de Badajoz/Facultad de Medicina (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Nieves Merchán Felipe, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª María Ángeles Gómez Zubeldía, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Antonio Galindo Casero, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Patrocinio Fernández Becerra, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Esperanza de la Peña Tejeiro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Barca Durán, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Josefa Morlans Loriente, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2181

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: Prácticas Clínicas en Hospital Virgen del Puerto. Medicina Interna

Localización: Hospital Virgen del Puerto/Centro Universitario de Plasencia (CÁCERES)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Nieves Merchán Felipe, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª María Ángeles Gómez Zubeldía, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Antonio Galindo Casero, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Patrocinio Fernández Becerra, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Esperanza de la Peña Tejeiro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Barca Durán, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Josefa Morlans Loriente, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2197

Área: ENFERMERÍA

Departamento: ENFERMERÍA

Perfil: Prácticas Clínicas en Hospital Virgen del Puerto. Radiodiagnóstico, Ecografía, Tac y Mamografía

Localización: Hospital Virgen del Puerto/Centro Universitario de Plasencia (CÁCERES)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Nieves Merchán Felipe, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª María Ángeles Gómez Zubeldia, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Antonio Galindo Casero, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Patrocinio Fernández Becerra, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Esperanza de la Peña Tejeiro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Barca Durán, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Josefa Morlans Loriente, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL1484

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: Prácticas Clínicas en Hospital San Pedro de Alcántara Materno Infantil. Neonatos

Localización: Hospital San Pedro de Alcántara Materno Infantil /E.U. Enfermería y Terapia Ocupacional (CÁCERES)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Nieves Merchán Felipe, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª María Ángeles Gómez Zubeldia, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Antonio Galindo Casero, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Patrocinio Fernández Becerra, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Esperanza de la Peña Tejeiro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Barca Durán, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Josefa Morlans Loriente, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2094

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: Prácticas Clínicas en Centro de Salud Plaza de Argel. Enfermería

Localización: Centro de Salud Plaza de Argel/E.U. Enfermería y Terapia Ocupacional (CÁCERES)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Nieves Merchán Felipe, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª María Ángeles Gómez Zubeldia, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Antonio Galindo Casero, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Patrocinio Fernández Becerra, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Esperanza de la Peña Tejeiro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Barca Durán, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Josefa Morlans Loriente, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2091

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: Prácticas Clínicas en Hospital Virgen de la Montaña. Geriátrica

Localización: Hospital Virgen de la Montaña/E.U. Enfermería y Terapia Ocupacional (CÁCERES)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Nieves Merchán Felipe, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª María Ángeles Gómez Zubeldía, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Antonio Galindo Casero, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Patrocinio Fernández Becerra, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Esperanza de la Peña Tejeiro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Barca Durán, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Josefa Morlans Loriente, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2090

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: Prácticas Clínicas en Hospital Virgen de la Montaña. Medicina Interna

Localización: Hospital Virgen de la Montaña/E.U. Enfermería y Terapia Ocupacional (CÁCERES)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Nieves Merchán Felipe, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª María Ángeles Gómez Zubeldía, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Antonio Galindo Casero, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Patrocinio Fernández Becerra, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Esperanza de la Peña Tejeiro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Barca Durán, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Josefa Morlans Loriente, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2217

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: Prácticas Clínicas en Hospital de la Seguridad Social de Mérida. Cuidados Intensivos

Localización: Hospital de la Seguridad Social de Mérida/Centro Universitario de Mérida (BADAJOZ)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Nieves Merchán Felipe, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª María Ángeles Gómez Zubeldia, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Antonio Galindo Casero, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Patrocinio Fernández Becerra, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Esperanza de la Peña Tejeiro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Barca Durán, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Josefa Morlans Loriente, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2224

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: Prácticas Clínicas en Centro de Salud Urbano I. Enfermería

Localización: Centro de Salud Urbano I/Centro Universitario de Mérida (BADAJOZ)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Nieves Merchán Felipe, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª María Ángeles Gómez Zubeldia, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Antonio Galindo Casero, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Patrocinio Fernández Becerra, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Esperanza de la Peña Tejeiro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Barca Durán, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Josefa Morlans Loriente, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2360

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: Prácticas Clínicas en Complejo Hospitalario Infanta Cristina.
Servicio de Rehabilitación

Localización: Complejo Hospitalario Infanta Cristina/Facultad de Medicina (BADAJOZ)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. Miguel Gómez Sevilla, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Victoria González López-Arza, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Jesús María Lavado García, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Guillermo Téllez de Peralta, C.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: Dª María Teresa Angulo Carrere, T.E.U. Universidad Complutense de Madrid

Vocal 2º: D. Juan Antonio Armenta Peinado, T.E.U. Universidad de Málaga

Vocal 3º: D. Antonio Gómez Rodríguez, T.E.U. Universidad de Sevilla

Vocal 4º: Dª Carmen Moreno Lorenzo, T.E.U. Universidad de Granada

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2361

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: Prácticas Clínicas en Hospital de la Seguridad Social de Mérida. Servicio de Rehabilitación

Localización: Hospital de la Seguridad Social de Mérida/Facultad de Medicina (BADAJOZ)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. Miguel Gómez Sevilla, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Victoria González López-Arza, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Jesús María Lavado García, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Guillermo Téllez de Peralta, C.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: Dª María Teresa Angulo Carrere, T.E.U. Universidad Complutense de Madrid

Vocal 2º: D. Juan Antonio Armenta Peinado, T.E.U. Universidad de Málaga

Vocal 3º: D. Antonio Gómez Rodríguez, T.E.U. Universidad de Sevilla

Vocal 4º: Dª Carmen Moreno Lorenzo, T.E.U. Universidad de Granada

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2362

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: Prácticas Clínicas en Hospital de la Seguridad Social de Mérida. Servicio de Rehabilitación

Localización: Hospital de la Seguridad Social de Mérida/Facultad de Medicina (BADAJOZ)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

- C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros
 - C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros
- Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. Miguel Gómez Sevilla, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Victoria González López-Arza, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Jesús María Lavado García, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Guillermo Téllez de Peralta, C.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: Dª María Teresa Angulo Carrere, T.E.U. Universidad Complutense de Madrid

Vocal 2º: D. Juan Antonio Armenta Peinado, T.E.U. Universidad de Málaga

Vocal 3º: D. Antonio Gómez Rodríguez, T.E.U. Universidad de Sevilla

Vocal 4º: Dª Carmen Moreno Lorenzo, T.E.U. Universidad de Granada

CONCURSO 6 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO CC. SALUD (T.P.)

Plaza: DL2230

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: Prácticas Clínicas en Hospital de Nuestra Señora de la Montaña, Terapia Ocupacional

Localización: Hospital de Nuestra Señora de la Montaña/E.U. Enfermería y Terapia Ocupacional (CÁCERES)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

- Sueldo (14 mensualidades): 2.059,26 euros

- C. Destino (12 mensualidades): 1.020,36 euros

- C. Homologación (12 mensualidades): 622,04 euros

Dedicación semanal: 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. Miguel Gómez Sevilla, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Victoria González López-Arza, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Jesús María Lavado García, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Guillermo Téllez de Peralta, C.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: Dª María Teresa Angulo Carrere, T.E.U. Universidad Complutense de Madrid

Vocal 2º: D. Juan Antonio Armenta Peinado, T.E.U. Universidad de Málaga

Vocal 3º: D. Antonio Gómez Rodríguez, T.E.U. Universidad de Sevilla

Vocal 4º: Dª Carmen Moreno Lorenzo, T.E.U. Universidad de Granada



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I. _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal _____
Tlfo: _____	Estado Civil: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	Clave: _____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fd:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Curriculum vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre:

D.N.I.:

Fecha:

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste curriculum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
 - Los documentos aportados como justificantes de los méritos, deberán ser numerados convenientemente y reseñados en el curriculum a los efectos de su más fácil localización.
-

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:

Doc. n°

1.a) Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

1.b) Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**2.a) Nota Media del Expediente:**

Doc. n°

Titulación: _____

Curso de inicio: _____ Curso de finalización: _____

N° Matriculas de Honor: ____ N° Sobresalientes: ____ N° Notables: ____ N° Aprobados: ____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos. :

Doc. n°

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: **SI/NO** Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo.

2c) Cursos de Doctorado:

Doc. n°:

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

AsignaturaCréditosCalificación

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

2d) Grado de Doctor**Doc. n°:** _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: **SI / NO** Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación de la Unidad de Doctorado y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo de Junta de Gobierno.

2e) Cursos de Postgrado**Doc. n°:** _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2f) Masters Universitarios**Doc. n°:** _____

<u>Masters</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. n°

<u>Puesto</u> <u>(meses)</u>	<u>Contrato</u> (TP/TC)	<u>Periodo</u>	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. n°

<u>Puesto</u> <u>(meses)</u>	<u>Contrato</u> (TP/TC)	<u>Periodo</u>	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3c) Cursos impartidos:

Doc. n°

De carácter universitario:

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. n°

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae la **Certificación** oficial y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos, especificando Título, lugar y duración en créditos (1 cr. = 10 horas lectivas)

4c1. LIBROS CON I.S.B.N.

Doc. n°

1. TITULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

2. TITULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4c2. CAPITULOS DE LIBROS.

Doc. n°

1. TITULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

2. TITULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

4c3. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas Nacionales:

Doc. n°

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4d) PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS A CONGRESOS CIENTÍFICOS

(Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso)

a) Congresos Nacionales

Doc. nº

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Congresos Internacionales

Doc. nº

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4e) PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES DE ARTE

Doc. nº

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL

Doc. nº

<u>Tipo de actividad</u> <u>(meses)</u>	<u>Fecha de Inicio/Fecha de cese</u>	<u>Duración</u>
--	--------------------------------------	-----------------

1.

2.

3.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidas en cuenta.

Segunda.- El baremo se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, que en su caso, deberán limitarse a las puntuaciones máximas que se indican en la misma para cada tipo de plaza. Siempre que algún candidato alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados, se normalizarán las puntuaciones de todos los candidatos en dicho apartado.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor
1. Condición de habilitado			
2. Currículum Académico	11	19	11
3. Currículum Docente	6	7	10
4. Currículum Investigador	8	13	18
5. Currículum Profesional	19	5	5
6. Otros Méritos	3	3	3
7. Informe del Departamento	3	3	3

En ningún caso la puntuación otorgada en el apartado "Informe del Departamento" podrá ser superior al 20% de la puntuación global obtenida sumando las puntuaciones de los apartados dos al seis.

Tercera.- Las puntuaciones de los apartados dos al siete, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran en el ANEXO III (bis), con las puntuaciones parciales allí expuestas, ateniéndose, en su caso, a la puntuación máxima que se otorga a cada uno de ellos en el baremo.

Cuarta.- Apartado I. Condición de habilitado.

Para la contratación de personal docente e investigador se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios.

Los aspirantes a una plaza de contratado que acrediten ostentar la condición de habilitado en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida en el resto de los apartados del baremo.

Quinta.- Apartado 2. Currículum Académico

Subapartado a) Nota media del expediente.

El cálculo de la nota media se realizará asignando a las distintas asignaturas del plan de estudios de la titulación académica correspondiente, las siguientes puntuaciones:

Matrícula de Honor: 4 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Notable: 2 puntos; Aprobado I punto.

No se tendrán en cuenta para este cálculo las asignaturas que sólo puedan calificarse como apto o no apto.

Para las Titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Con objeto de que la nota media del expediente académico tenga el mismo peso en todos los tipos de concursos, para las plazas de Ayudantes, la nota obtenida por el procedimiento anterior se normalizará multiplicándola por el factor 1,727 (19/11).

Subapartado c). Cursos de Doctorado.

A los efectos de valoración de las asignaturas de doctorado, recibirán igual tratamiento todos los créditos correspondientes a un mismo programa de doctorado.

Sexta.- Apartado 5. Currículum Profesional.

En este apartado se valorarán las actividades profesionales (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posea el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Séptima.- Apartado 6. Otros Méritos.

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma individualizada y justificada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

Octava - Apartado 7. Informe del Departamento.

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el curriculum de cada aspirante.

Novena.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuando sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el Concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

ANEXO III (bis)

VALORACIÓN DE APARTADOS Y SUBAPARTADOS DEL BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO EN LA UEX

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos, debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidos en cuenta.

1. CONDICIÓN DE HABILITADO

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

MÁXIMO:

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	4,0 puntos;
Sobresaliente:	3,0 puntos;
Notable:	2,0 puntos;
Aprobado:	1,0 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos:

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente:	1,5 puntos;
Premio Extraordinario:	2,0 puntos.

c) Cursos de Doctorado (máximo 4 puntos):

0,125 puntos/crédito.

d) Grado de Doctor:

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente o Apto:	1,5 puntos;
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	2,5 puntos;

Premio Extraordinario: 3,5 puntos.

e) Cursos de postgrado: (máximo 3 puntos).

0,02 puntos/crédito.

f) Masters Universitarios: (máximo 3 puntos).

0,1 puntos/crédito.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

MÁXIMO:

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo Completo: 1,2 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo Completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,05 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

MÁXIMO:

a) Becas de Investigación

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Otras becas de investigación: 0,2 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias subvencionadas en Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca de investigación, en su caso: 0,1 puntos/mes. Máximo 0,6 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico (Para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

c.1. Libros con ISBN:

Ed. de difusión Nacional: hasta 4 puntos.

Ed. de difusión Internacional: hasta 6 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN:

Ed. de difusión Nacional: hasta 1 punto.

Ed. de difusión Internacional: hasta 2 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas:

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.).

Revistas Nacionales: hasta 0,5 puntos/artículo.

Revistas Internacionales: hasta 1 punto/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos:

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia.

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia.

Nota: Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso.

e) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,25 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

MÁXIMO:

Actividades profesionales que guarden relación directa o afín con la plaza (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante. Se computará 1 punto/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

6. OTROS MÉRITOS

MÁXIMO:

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

MÁXIMO:

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado (D.O.E. de 11 de julio), el Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. del 19), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y por la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de

Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 8 de agosto).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del personal Docente e Investigador Contratado (DOE de 11 de julio), el decreto 173/1996, de 11 de diciembre (DOE del 19) que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura y por la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura por la que se hace público el

acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002 por la que se aprueba la Normativa de Contratación el profesorado de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de agosto), y se tramitarán independientemente por cada una de las plazas convocadas.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo establecido en el Decreto 94/2002

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

A) Ser español, o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes, haber superado todas las materias de estudio que se determinan en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades. Se aportará Certificación expedida por la Universidad donde haya superado dichos estudios.

B) Para concursar a las plazas de Profesor Ayudante Doctor, estar en posesión del título de Doctor y que, durante al menos dos años, no se haya tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura. Durante ese periodo deberá, acreditar, mediante Certificación, haber realizado tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, haciendo constar el régimen jurídico de la relación mantenida.

El Servicio de Personal aportará a la Comisión de Selección, informe en el que hará constar si cumple el requisito de no haber tenido relación contractual estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura durante al menos dos años, establecido en el artículo 10, apartado 9 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o en su caso del Órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello.

C) Para concursar a plazas de Profesores Asociados, deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad.

C.1.- Para el profesional que trabaja por cuenta ajena, se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del documento acreditativo del alta en la Seguridad Social correspondiente al período de servicios que se acredita.

C.2.- Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la Profesión, bastará el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las Empresas sobre los trabajos realizados.

Solicitudes

Novena: Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán, por duplicado, la correspondiente solicitud de participación, según modelo del Anexo II de esta convocatoria, así como la documentación justificativa de los méritos y requisitos. La citada solicitud, dirigida al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la

Universidad de Extremadura, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz o Cáceres, (Avda. de Elvas, s/n (Badajoz); C/ Pizarro, nº 8 (Cáceres) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se retirará en el Registro General de la UEx o en la dirección de internet "<http://www.unex.es/concursos/>".

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección.

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria, salvo que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, en cuyo caso bastará la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 18,50 €. (Presupuestos de la UEx para el año de 2002). La mencionada cantidad será ingresada en la c/c 0182/2883/30/0200000056 de BBVA (Juan Carlos I) en Badajoz, bajo la denominación "UEx. Pruebas selectivas", debiendo especificar la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

Si la solicitud presentara defectos subsanables de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano

de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Décimoprimer: Los concursos serán resueltos por una Comisión de Selección, que figura en el Anexo I de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 200 por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de agosto).

Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto en esta convocatoria, a la Normativa para la Contratación de Profesorado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 30 de julio, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes de la misma con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Personal-Negociado de

Oposiciones y Concursos-Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Resolución del concurso

Décimosegunda: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra las mismas podrá presentarse reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme al artículo 54.2 de la Ley 30/1992.

La puntuación mínima para la adjudicación de la plaza que con carácter general será del 12% de la puntuación total máxima que figura en los apartados 2 al 7 del Baremo (6 puntos).

Decimocuarta: En la misma fecha en la que finalice la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos los resultados en los tabloneros de anuncios del Rectorado, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente la hora en que se verifica esta publicidad.

Decimoquinta: La comunicación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado, del extracto del Acta que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, el orden de prelación de los restantes aspirantes.

Formalización del contrato

Decimosexta: Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad, quien procederá a la formalización del oportuno contrato en régimen laboral.

En el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, deberá presentar a través del Registro General de la Universidad la documentación que con tal le será facilitada en el Servicio de Personal. Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose por parte del servicio de Personal

al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza.

Recibida la documentación, el Servicio de Personal citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a cinco días hábiles para la firma del contrato. Si no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Personal el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

Lista de espera

Decimoséptima: Finalizado el concurso, con la propuesta de la Comisión de Selección, el Servicio de Personal elaborará una lista de los aspirantes, que no hubieran obtenido plaza, ordenada de mayor a menor puntuación para proceder a la cobertura temporal a que se refiere el artículo 17 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

Norma final

Décimoctava: Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

Décimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a diecinueve de diciembre de dos mil dos.

El Rector,
P.D.F. el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
PABLO VALIENTE GONZÁLEZ

ANEXO I

(Nº Total de Plazas: 10)

(T.P.: Tiempo Parcial
T.C.: Tiempo Completo)

CONCURSO 7 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2516

Departamento: INFORMÁTICA

Área: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Perfil: Docencia en Redes de computadores, Autopistas de la información y Procesamiento digital de señales

Localización: Centro Universitario de Mérida (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. José Luis González Sánchez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Miguel A. Martín Tardío, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Alberto González de la Calle, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Manuel Díaz Díaz, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Juan Arias Masa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Victoriano Moisés Hernández Cham, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Lorenzo Martínez Bravo, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Miguel A. Vega Rodríguez, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 7 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2517

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: Docencia en Laboratorio de Programación II y Gestión y Explotación de Sistemas Informáticos

Localización: Escuela Politécnica (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. Adolfo José Lozano Tello, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. José Moreno del Pozo, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Amparo Navasa Martínez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Soledad Sánchez Alonso, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Fernando Sánchez Figueroa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Miryan Jacinta Salas Sánchez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Luisa Durán Martín-Meras, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Juan Mª Hernández Núñez, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 7 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2518

Departamento: INFORMÁTICA

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: Docencia en Taller de Guión de Radio, técnicas de Grabación de sonido y Radio y Televisión Locales

Localización: Facultad de Biblioteconomía y Documentación (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Soledad Ruano López, AY. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Victoria Carrillo Durán, T.U.i. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Bernardo Riego Amezaga, T.U.i. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Elena Galán Fajardo, AY. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Rafael Alberto Pérez, T.U. Universidad Complutense de Madrid

Vocal 2º: D. José Manuel Susperregui, T.U. Universidad del País Vasco

Vocal 3º: D. José Ramón Esparza Estaum, T.U. Universidad del País Vasco

Vocal 4º: Dª Adelaida Bolea de Anta, T.U. Universidad Complutense de Madrid

CONCURSO 7 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2447

Departamento: INFORMÁTICA

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: Docencia en Realización en Televisión, Taller de Realización en Televisión, Taller de Producción en Televisión

Localización: Facultad de Biblioteconomía y Documentación (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Soledad Ruano López, AY. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Victoria Carrillo Durán, T.U.i. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Bernardo Riego Amezaga, T.U.i. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Elena Galán Fajardo, AY. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. RaFael Alberto Pérez, T.U.. Universidad Complutense de Madrid

Vocal 2º: D. José Manuel Susperregui, T.U. Universidad Complutense de Madrid

Vocal 3º: D. José Ramón Esparza Estaum, T.U. Universidad del País Vasco

Vocal 4º: Dª Adelaida Bolea de Anta, T.U. Universidad Complutense de Madrid

CONCURSO 7 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2510

Departamento: FILOLOGÍA ROMÁNICA

Área: FILOLOGÍA GALLEGA Y PORTUGUESA

Perfil: Docencia en el área

Localización: Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

- Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros
 - C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros
 - C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros
- Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. Juan Carrasco González, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Perfecto E. Cuadrado Fernández, C.U. Universidad de Islas Baleares

Vocal 3º: D. Ángel Marcos de Dios, C.U. Universidad de Salamanca

Vocal 4º: D. Pedro E. Rosa Grincho Serra, T.U. Universidad de Salamanca

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Nicolás Extremera Tapia, C.U. Universidad de Granada

Vocal 2º: Dª Marisol Teruelo Núñez, T.U. Universidad de Oviedo

Vocal 3º: D. José Luis Gavilanes Laso, T.U. Universidad de Salamanca

Vocal 4º: Dª Luisa Trias Folch, T.U. Universidad de Granada

CONCURSO 7 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C)

Plaza: DL2520

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: Docencia en Botánica Forestal

Localización: Centro Universitario de Plasencia (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

- Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros
 - C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros
 - C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros
- Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. José Antonio Rodríguez Bernabé, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Juan Andrés Martín Martín, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Pedro Gómez Hernández, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Gabino Esteban Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Leopoldo Olea Márquez de Prado, C.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Francisco Javier Viguera Rubio, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Adolfo Francisco Muñoz Rodríguez, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Mª Concepción Ayuso Yuste, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 7 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C)

Plaza: DLI284

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: Docencia en Horticultura Especial y Horticultura General

Localización: Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

- Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros
 - C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros
 - C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros
- Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. José Antonio Rodríguez Bernabé, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Juan Andrés Martín Martín, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Pedro Gómez Hernández, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Gabino Esteban Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Leopoldo Olea Márquez de Prado, C.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Francisco Javier Viguera Rubio, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Adolfo Francisco Muñoz Rodríguez, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Mª Concepción Ayuso Yuste, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 7 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE DOCTOR (T.C.)

Plaza: DL1408

Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL

Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Perfil: Docencia en Planificación de la Educación Física

Localización: Facultad de Ciencias del Deporte (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 7.569,96 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 8 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. Eduardo Cervelló Gimeno, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Francisco J. Moreno Hernández, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Fernando del Villar Álvarez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Sergio Ibañes Godou, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Kostantinos Giankellis, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Narcis Gusi Fuertes, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Manuel Vizuete Carrizosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Manuel Lozano Pino, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 7 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE DOCTOR (T.C.)

Plaza: DL1163

Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL

Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Perfil: Docencia en Iniciación a la Lucha y Especialización deportiva en Judo

Localización: Facultad de Ciencias del Deporte (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 7.569,96 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 8 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. Eduardo Cervelló Gimeno, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Francisco J. Moreno Hernández, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Fernando del Villar Álvarez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Sergio Ibañes Godou, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE:

Vocal 1º: D. Kostantinos Giankellis, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Narcis Gusi Fuertes, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Manuel Vizuete Carrizosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Manuel Lozano Pino, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 7 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO (T.P.)

Plaza: DL2519

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: Docencia en Prácticas Clínicas Podológicas

Localización: Centro Universitario de Plasencia (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.118,24 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.040,60 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.244,09 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Nieves Merchán Felipe, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª María Ángeles Gómez Zubeldia, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Antonio Galindo Casero, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Patrocinio Fernández Becerra, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Esperanza de la Peña Tejeiro, Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Barca Durán, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Josefa Morlans Lorient, T.E.U. Universidad de Extremadura



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I. _____ Lugar y fecha expedición: _____	
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____ Fecha: _____	
Residencia: Provincia: _____ Localidad: _____	
Domicilio: _____ C.Postal _____	
Tlfno: _____ Estado Civil: _____	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____ Clave: _____	

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fd:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Curriculum vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre:

D.N.I.:

Fecha:

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste curriculum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
 - Los documentos aportados como justificantes de los méritos, deberán ser numerados convenientemente y reseñados en el curriculum a los efectos de su más fácil localización.
-

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:

Doc. nº _____

1.a) Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

1.b) Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**2.a) Nota Media del Expediente:**

Doc. nº _____

Titulación: _____

Curso de inicio: _____ Curso de finalización: _____

Nº Matriculas de Honor: ____ Nº Sobresalientes: ____ Nº Notables: ____ Nº Aprobados: ____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae Certificación con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos. :

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: **SI/NO** Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo.

2c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº: _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

AsignaturaCréditosCalificación

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

2d) Grado de Doctor**Doc. n°:**

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: **SI / NO** Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación de la Unidad de Doctorado y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo de Junta de Gobierno.

2e) Cursos de Postgrado**Doc. n°:**

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2f) Masters Universitarios**Doc. n°:**

<u>Masters</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. n°

<u>Puesto</u> (meses)	<u>Contrato</u> (TP/TC)	<u>Periodo</u>	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. n°

<u>Puesto</u> (meses)	<u>Contrato</u> (TP/TC)	<u>Periodo</u>	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3c) Cursos impartidos:

Doc. n°

De carácter universitario:

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. n°

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae la **Certificación** oficial y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos, especificando Título, lugar y duración en créditos (1 cr. = 10 horas lectivas)

4c1. LIBROS CON I.S.B.N.

Doc. nº

1. TITULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

2. TITULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4c2. CAPITULOS DE LIBROS.

Doc. nº

1. TITULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

2. TITULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

4c3. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS**(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)****a) Revistas Nacionales:**

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4d) PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS A CONGRESOS CIENTÍFICOS

(Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso)

a) Congresos Nacionales

Doc. nº

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Congresos Internacionales

Doc. n°

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4e) PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES DE ARTE

Doc. n°

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL

Doc. n°

<u>Tipo de actividad</u> <u>(meses)</u>	<u>Fecha de Inicio/Fecha de cese</u>	<u>Duración</u>
1.		
2.		
3.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. n°

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidas en cuenta.

Segunda.- El baremo se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, que en su caso, deberán limitarse a las puntuaciones máximas que se indican en la misma para cada tipo de plaza. Siempre que algún candidato alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados, se normalizarán las puntuaciones de todos los candidatos en dicho apartado.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor
1. Condición de habilitado			
2. Currículum Académico	11	19	11
3. Currículum Docente	6	7	10
4. Currículum Investigador	8	13	18
5. Currículum Profesional	19	5	5
6. Otros Méritos	3	3	3
7. Informe del Departamento	3	3	3

En ningún caso la puntuación otorgada en el apartado "Informe del Departamento" podrá ser superior al 20% de la puntuación global obtenida sumando las puntuaciones de los apartados dos al seis.

Tercera.- Las puntuaciones de los apartados dos al siete, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran en el Anexo III (bis), con las puntuaciones parciales allí expuestas, ateniéndose, en su caso, a la puntuación máxima que se otorga a cada uno de ellos en el baremo.

Cuarta.- Apartado 1. Condición de habilitado.

Para la contratación de personal docente e investigador se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios.

Los aspirantes a una plaza de contratado que acrediten ostentar la condición de habilitado en el área de conocimiento de la plaza

objeto del concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida en el resto de los apartados del baremo.

Quinta.- Apartado 2. Currículum Académico.

Subapartado a) Nota media del expediente.

El cálculo de la nota media se realizará asignando a las distintas asignaturas del plan de estudios de la titulación académica correspondiente, las siguientes puntuaciones:

Matrícula de Honor: 4 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Notable: 2 puntos; Aprobado 1 punto.

No se tendrán en cuenta para este cálculo las asignaturas que sólo puedan calificarse como apto o no apto.

Para las Titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Con objeto de que la nota media del expediente académico tenga el mismo peso en todos los tipos de concursos, para las plazas de Ayudantes, la nota obtenida por el procedimiento anterior se normalizará multiplicándola por el factor 1,727 (19/11).

Subapartado c) Cursos de Doctorado.

A los efectos de valoración de las asignaturas de doctorado, recibirán igual tratamiento todos los créditos correspondientes a un mismo programa de doctorado.

Sexta.- Apartado 5. Currículum Profesional.

En este apartado se valorarán las actividades profesionales (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posea el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Séptima.- Apartado 6. Otros Méritos.

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma individualizada y justificada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

Octava.- Apartado 7. informe del Departamento.

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante.

Novena.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuando sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el

Concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

ANEXO III (bis)

VALORACIÓN DE APARTADOS Y SUBAPARTADOS DEL BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO EN LA UEX

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos, debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidos en cuenta.

1. CONDICIÓN DE HABILITADO

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

MÁXIMO:

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	4,0 puntos;
Sobresaliente:	3,0 puntos;
Notable:	2,0 puntos;
Aprobado:	1,0 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente	1,5 puntos;
Premio Extraordinario:	2,0 puntos.

c) Cursos de Doctorado (máximo 4 puntos):

0,125 puntos/crédito.

d) Grado de Doctor.

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente o Apto:	1,5 puntos;
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	2,5 puntos;
Premio Extraordinario:	3,5 puntos.

e) Cursos de postgrado: (máximo 3 puntos).

0,02 puntos/crédito.

f) Masters Universitarios: (máximo 3 puntos).

0,1 puntos/crédito.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

MÁXIMO:

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo Completo:

1,2 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo Completo:

0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario:

0,05 puntos/crédito.

De carácter no universitario:

0,025 puntos/crédito.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

MÁXIMO:

a) Becas de Investigación

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Otras becas de investigación: 0,2 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias subvencionadas en Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca de investigación, en su caso: 0,1 puntos/mes. Máximo 0,6 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico (Para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

c.1. Libros con ISBN:

Ed. de difusión Nacional: hasta 4 puntos.

Ed. de difusión Internacional: hasta 6 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN:

Ed. de difusión Nacional: hasta 1 punto.

Ed. de difusión Internacional: hasta 2 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas:

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.).

Revistas Nacionales: hasta 0,5 puntos/artículo.

Revistas Internacionales: hasta 1 punto/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos:

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia.

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia.

Nota: Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso.

e) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,25 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

MÁXIMO:

Actividades profesionales que guarden relación directa o afín con la plaza (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante. Se computará 1 punto/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

6. OTROS MÉRITOS

MÁXIMO:

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

MÁXIMO:

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1111, de 12 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.359 de 1999, promovido por la Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de D^a María Sánchez Sánchez contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria presentada ante la Administración Autonómica con fecha 18 de diciembre de 1998, desestimación presunta que se acredita por el

certificado de acto presunto emitido por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 30 de agosto de 1999. Cuantía.- 5.419,22 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.111, de 12 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.359 de 1999,

llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de D^a María Sánchez Sánchez, contra la desestimación presunta de la petición indemnizatoria formulada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 18 de diciembre de 1998 (expediente administrativo 183/98, certificación de acto presunto de fecha 30 de agosto de 1999), anulamos dicha desestimación por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.419,22 euros (901.682 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 11 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1276, de 3 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 189 de 1999, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente D. Juan Carlos Martín Arroyo, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución denegatoria de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta, en expte. 72/95. Cuantía. 259.550 pesetas.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1276, de 3 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso

Contencioso-Administrativo núm. 189 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Juan Carlos Martín Arroyo, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con fecha 3 de noviembre de 1994 (expediente administrativo RP 72/95), anulamos dicha desestimación por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.559,93 euros (259.550 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 11 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1626, de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 168 de 2000, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente HARINAS GALÁN, S.A., contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatorio dirigida a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por los daños causados en el vehículo de su propiedad por un animal cérvido.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.626, de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 168 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de “Harinas Galán, S.A.”, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria formulada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.057,07 euros (175.882 pesetas), más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (25 de marzo de 1999). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 11 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de diciembre de 2002, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Confederación Empresarial Regional de Extremadura (CREEX), por importe de cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro euros, para el desarrollo de actividades y actuaciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, se da publicidad a la subvención concedida a la Confederación Regional Empresarial de Extremadura, mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2002, por importe de cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro euros, para el desarrollo de actividades y actuaciones de la CREEX.

Mérida, a 5 de diciembre de 2002. El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre legalización de nave para guarda y reparación de equipos de sondeos.

Situación: Ctra. EX-105, p.k. 72,900.

Promotor: Pozos y Sondeos, S.L., en Torre de Miguel Sesmero.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de nave para guarda y reparación de equipos de sondeos. Situación: Ctra. EX-105, p.k. 72,900. Promotor: Pozos y Sondeos, S.L. Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de junio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

TODO MUEBLE, S.C.L.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2002, sobre transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Todo Mueble, S.C.L. de Zafra en Asamblea General, acordado el día 16 de diciembre de 2002, transformar la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad limitada; bajo la denominación “Todo Mueble de Zafra, S.L.”

Zafra, a 16 de diciembre de 2002. El Presidente del Consejo Rector, ANTONIO GONZÁLEZ CHAMIZO.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56